

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 38

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1934

Título: POR LA CUAL SE ORDENA CONSTRUIR UN HOSPITAL PARA TUBERCULOSOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06962

Publicada el: 24-12-1934

Rama del Derecho: DER. SANITARIO

Palabras Claves: Bienestar público, Hospitales, Protección de la salud

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 9.649

Rollo: 92

Posición: 604

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6962

Panamá, República de Panamá, Lunes 24 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 38, de 15 de diciembre, por la cual se ordena construir un hospital para tuberculosos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 171, de 21 de diciembre, por el cual se nombra a José Lázaro Ortega, Guarda del Telégrafo entre La Chorrera y Capira.
Decreto 172, de 21 de diciembre, por el cual promueven a Jesús M. Sifontes al puesto de Médico Oficial de Coliba, y nombran a Francisco Sánchez A., Practicante del mismo pinal.

SECCION PRIMERA

Resolución 310, de 22 de diciembre, por la cual autorizan al Secretario de Gobierno y Justicia para que expida a R. D. Prescott, la licencia de operador de radio-comunicaciones.
Resolución 311, de 22 de diciembre, por la cual se concede al señor Enrique Linares Jr., licencia para que pueda operar estaciones de radio-comunicaciones en la República de Panamá.
Resolución 312, de 22 de diciembre, por la cual se concede al señor Guillermo Badara P., la licencia para operar estaciones de radio-difusión en la República de Panamá.
Resolución 313, de 22 de diciembre, por la cual conceden a la Radio Panamá, S. A., licencia para funcionar en Panamá una estación de radio-comunicaciones y se autoriza su expedición.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 100, de 19 de diciembre, por el cual se prorroga hasta el 31 de enero de 1935, el uso de las especies venales correspondientes al

ejercicio económico en curso y se señala el mes de febrero del mismo año para cambiar el papel sellado y estampillas del bienio fenecido.

Decreto 101, de 21 de diciembre, por el cual promueven a Alfredo Andrión, al cargo de Contador de la Sección de Egresos, y promueven a Miguel J. Moreno al cargo de Oficial de segunda categoría de la Sección de Contabilidad; a Gómez Herrera L., al puesto de Oficial de tercera categoría, y nombran a la señora María Luisa López de Morales, Oficial de cuarta categoría, en la misma oficina.

SECCION PRIMERA

Resolución 247, de 21 de diciembre, por la cual absuelven a la Compañía "Cyrnos", del cargo de defraudadora del Erario Nacional, y se ordena que le extiendan una liquidación adicional por unas diferencias que dejó de cubrirle al Tesoro.

SECCION SEGUNDA

Resolución 168, de 22 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Alexis Vilá Lindo.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo la Ley 38 de 1934

LEY 38 DE 1934

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena construir un hospital para tuberculosos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase hasta la suma de cien mil balboas (B. 100.000.00) para la construcción de un Hospital para Tuberculosos y compra de equipo para el mismo, suma que se incluirá en el Presupuesto de Gastos del bienio 1934-1936, Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2º Dicho Hospital podrá ser construido en la ciudad de Panamá, en el sitio que el Poder Ejecutivo designe pero siempre que sea en las inmediaciones del actual Hospital Santo Tomás a fin de facilitar la administración del citado Hospital de Tuberculosos en la forma que se menciona en el artículo que sigue.

Artículo 3º El Hospital de Tuberculosos a que se refiere esta ley podrá ser incorporado al Hospital Santo Tomás y por lo tanto entre las funciones que actualmente tiene la Superintendencia del Hospital Santo Tomás podrá estar la de atender a la administración del citado Hospital de Tuberculosos.

Artículo 4º Destinase la suma de cuatro mil quinientos balboas (B. 4.500.00) mensuales para atender a los gastos de la administración y sostenimiento del Hospital de Tuberculosos, una vez que este haya sido terminado. Esta partida no excederá, durante el bienio 1934-1936, de (B. 27.000.00) suma que será aumentada a la partida que se asigne al Hospital Santo Tomás, en el Presupuesto del bienio próximo.

Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio de los decretos que crea conveniente reglamente los objetos a que la presente ley se refiere.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre quince de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 171 DE 1934

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Lázaro Ortega, Guarda de 2ª Categoría del Telégrafo, en el tra-